



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Febrero 11 de 1984	4322
-----------	------------------------	--------------------	------

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LAS FLORES Y LIMON", Municipio de Paraíso, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 14 de noviembre de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 23 de noviembre de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo, notificó el 29 de enero de 1981, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 13 de febrero de 1981, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaria de Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente,

con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictámen en sesión celebrada el 27 de octubre de 1982; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados según constancia que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 23 de noviembre de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 60 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "LAS FLORES Y LIMON", Municipio de Paraíso, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por

más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Benito García, 2.- Alejandro Angulo Juan Inocente, 3.- Ma. del Carmen Arellano Chable, 4.- Moisés Rodríguez Magaña y 5.- Rodríguez Eguizar Isaac. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios, a los CC. 1.- Ilianá Calmiche Pérez, 2.- Ma. del Carmen Arellano Chablé, 3.- Osvaldo Rodríguez Arellano y 4.- Fermín e Isaac. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 505316, 1811002, 1811003, 1811012 y 1811013.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "LAS FLORES Y LIMON", Municipio de Paraíso, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Antonio Herganzo García, 2.- Elbadores Alejandro Díaz, 3.- Miguel Domínguez Rodríguez, 4.- - - Abraham Rodríguez Domínguez y 5.- Jorge Luis García. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LAS FLORES Y LIMON", Municipio de Paraíso, del Estado de Tabasco en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútense.

DADA en el palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México Distrito Federal, a los 14 SET 1983.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
MIGUEL DE LA MADRID H.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
LUIS MARTINEZ VILLICAÑA

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

C. ESTEBAN VAZQUEZ LOPEZ
A DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 378/983, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por SANDRA LUZ ISAAC Y MARMOL en contra de ESTEBAN VAZQUEZ LOPEZ, con fecha noviembre doce del mes en curso, se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS - - OCHENTA Y TRES.- Por presentada SANDRA LUZ ISAAC Y MARMOL, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña demandando a su esposo ESTEBAN VAZQUEZ - LOPEZ, Divorcio Necesario, quien es de domicilio ignorado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 254, 255, 266, 267, fracción VIII, XII, 278, 283, primero y segundo párrafo 289, 291, y demás relativos del Código Civil, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la via y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior. Apareciendo que el demandado Esteban Vazquez López, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil invocado, hágasele la notificación por Edictos que se insertará en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se edite en esta ciudad por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS que se contará a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias de traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Vencido dicho término comenzará a correr el término de nueve días para contestar la demanda; de igual manera hágase del conocimiento del demandado de que en caso de no producir su contestación a la demandada dentro del

término legal se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda antes mencionada. La promovente señala domicilio para citas y notificaciones el edificio marcado con el número 204 Altos de la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad, y autoriza para tales efectos a la licenciada CONCEPCION PEREZ AHUJA.- Notifíquese personalmente y cumplase.- Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada Violeta González Velueta, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada Cruz Gamas Campos, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha 12 de noviembre de 1983.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbricas.- Quedó inscrito bajo el número 378/983, en el libro de gobierno de este Juzgado.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbricas”.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

1 - 2 - 3

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.

En el Expediente Civil número 178/983, relativo A VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION TESTIMONIAL, promovida por la C. HILDA PEREZ DE HERNANDEZ, con fecha nueve de Noviembre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente di ce:

VISTOS; Por presentada la Señora HILDA - PEREZ DE HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistente en Certificado Negativo de Inscripción expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Recibo Oficial "B" número 227798 que a su nombre expidió la Oficina de Finanzas del Estado de Tabasco en esta Ciudad correspondiente del primer bimestre de Mil Novecientos Setenta y Ocho al Séptimo bimestre de Mil Novecientos Ochenta y Tres, tarjeta de pagos expedida por la Oficina de Finanzas del Estado de Tabasco, Manifestación Catastral número 6650 de fecha veintiseis de Octubre del año actual, Oficio sin fecha que le fué expedido por el C. Ricardo Jiménez Agente Municipal de la Ranchería Rivera Alta perteneciente a este Municipio y plano del predio rústico ubicado en la Ranchería Rivera Alta Primera Sección, Municipio de Centla, Tabasco, propiedad de la Sra. Hilda Pérez de Hernández, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba el C. Manuel Ayala Gordillo, Defensor de Oficio Adscrito, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL, para los efectos de acreditar la posesión que ha venido ejercitando sobre un predio rústico denominado "El Porvenir", ubicado en la Ranchería Rivera Alta de éste Municipio, con una superficie de 15 hectáreas, que tiene las medidas y linderos siguientes: Al Norte, 718.00 metros con Manuel Pérez Jiménez, Al Sur, 700 metros con Francisco Hernández Valencia, Al Este, 22.63 metros y 149 metros con Río Usumacinta y Eleodoro Fernandez y Al Oeste, 200 metros con la Laguna de San Pedrito.- Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. 870, 904. Fracción II y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA: 1/o.- Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2/o.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres Edictos

que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se preveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO ULISES A. AYALA CASTAÑEDA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE. Dos firmas ilegibles.- SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.- - CONSTE.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tabasco, Noviembre 24 de 1983.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.
LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO

1 - 2 - 3

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION - DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el Congreso esta facultado por el artículo 36, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios, por lo que la comisión correspondiente ha procedido a efectuar revisiones de los asuntos relacionados con este concepto.

SEGUNDO: El problema de la tenencia de la tierra es uno de los que mayor intensidad preocupan a los ciudadanos, tanto en el medio rural, como en el urbano. En este último, los problemas se han acentuado debido al crecimiento desordenado de los núcleos de población, lo que ha propiciado que a través de los años, las gentes se hayan posesionado en un pedazo de tierra donde construir su morada; Posesión que muchas veces han transmitido a otras personas sin que medie documentación legal alguna.

TERCERO: Esta situación se ha presentado algunas veces con el consentimiento tácito de las autoridades municipales y otras por asentamientos pacíficos, cuando el núcleo urbano entraba en formación. Estos asentamientos que son hechos consumados, generalmente han sido sobre terrenos del fondo legal de los Municipios.

Por ello, la legislatura ha apoyado la solicitud de enajenación de Ayuntamientos a particulares, cuando se trata de regularizar situaciones de hecho, que al hacerlo, benefician a ambas partes: El poseedor obtiene un documento legal que ampara

su tenencia y el municipio a la vez que regulariza su catastro, percibe ingresos adicionales por la enajenación y los impuestos prediales que se originaran.

CUARTO: En caso de la C. PETRONA PEREZ HERNANDEZ, posee desde hace varios años, el predio que solicita, por lo que efectuada una inspección ocular, revisado y analizado el expediente, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0177

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, para enajenar un predio del fondo legal ubicado en el poblado de Mecoacan, en favor de la C. PETRONA PEREZ HERNANDEZ, en la cantidad de ---- \$94,050.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS, 00/100 M.N.), con superficie de 1,881.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguiente:

Al Norte: 63.00 metros lineales con Gelacio Hernández Arias.

Al Sur: 59.00 metros lineales con camino vecinal.

Al Este: 27.00 metros lineales con camino vecinal.

Al Oeste: 32.00 metros lineales con carretera a Jalpa.

En virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- Lic. Freddy Chablé Torrano, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION -
DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el C. Agustín Hernández Méndez, fué reconocido por la Secretaría de la Defensa Nacional, como Veterano de la Revolución por haber participado en la lucha armada en el segundo período, ayudando con ello a dar forma al Estado de Derecho y lograr la paz y tranquilidad que son características de nuestra Nación.

SEGUNDO.- Que el Estado actúa en forma recíproca en auxilio de quienes le sirvieron con honestidad y lealtad, como lo hizo el Veterano de la Revolución, Agustín Hernández Méndez.

TERCERO.- Dada la avanzada edad del C. Agustín Hernández Méndez, su salud se encuentra mermada y esté imposibilitado para realizar cualquier trabajo que requiera esfuerzo físico o mental, siendo justo otorgarle una Pensión Vitalicia que le sirva para cubrir sus más apremiantes necesidades, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0180

ARTICULO UNICO: Se concede Pensión Vitalicia al Veterano de la Revolución, C. Agustín Hernández Méndez, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos, 00/100 M.N.), mensuales a partir del primero de septiembre de 1983.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Lic. Freddy Chablé Torrano, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los tres días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

“ P O D E R J U D I C I A L ”

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

“ A V I S O ”

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 322/983, relativo a Diligencias de Información de Dominio, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por SEBASTIAN LOPEZ LEON, se ha dictado un acuerdo que dice:-----
 JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA. TABASCO. A (3) TRES DE DICIEMBRE DE (1983) MIL - NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por presentado el C. SEBASTIAN LOPEZ LEON con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio urbano marcado con el número de la calle Independencia de la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Ciudad constante de una superficie de: 97.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: Al Norte, 8.00 metros, con María Dina Llargo de Méndoza; Al Sur, 8.00 metros con la calle de su ubicación o sea en la calle Independencia; Al Este 12.40 metros con el señor Alejandro Díaz Alejo y al Oeste 11.80 metros con la señora Isidra Gordillo Gaspar. Con fundamento en los artículos 790, 823, 824, 825, 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152, 1156, 1157 y 2,932 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado; 870, 879, 872, 904, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídanse los Avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre y públiquense en el Periódico Oficial del estado por tres veces consecutivas y en uno de los Diarios de Mayor circulación de tres

en tres días.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior se señalara fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta.- Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones las Oficinas de la Dirección de la Defensoría de Oficio, ubicadas en el Tercer Piso del edificio que forman las calles de Avenida 27 de Febrero e Ignacio Rayón de ésta Ciudad, y autorizando para que en su nombre las reciba el C. TRINIDAD VINAGRE RODRIGUEZ.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado JOSE TRINIDAD OLAN LOPEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial C. Rita Irma López de Méndez que autoriza y dá Fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

LO QUE SE PUBLICARA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

123

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

SEGUNDA ALMONEDA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil número 242/982, promovido por el C. Licenciado ROBERTO B. LIMONCHI PRIEGO, endosatario en producción del C. Arquitecto - Franklin Vassallo Hernández, en contra de los CC. MANUEL ENRIQUE G. y MARTHA ALICIA MONTIEL GARCIA, por auto de fecha once de octubre del presente año, se señalan las diez horas del día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, para la celebración del remate en pública subasta y primera almoneda del siguiente bien: Vehículo marca Ford, color blanco, con placas de circulación VR3290 del Estado de Tabasco, bienio 82-83, Modelo 1982, de ocho toneladas, el cual se encuentra a disposición de este Juzgado en el retén de Tránsito de esta Ciudad. Sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON DE PESOS y es postura legal, la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS, que equivale a las dos terceras partes del valor comercial del bien que se remata.

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial de dicho bien mueble; practíquese las publicaciones prevenidas por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Con fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, compareció ante este Juzgado el C. Licenciado ROBERTO BISMARCK LIMONCHI PRIEGO, a solicitar se sacara a pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA el bien

mueble embargado, objeto del presente juicio, por lo que se levantó la siguiente diligencia:- En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, - estando en audiencia pública el Ciudadano Licenciado CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaria Judicial Interina, C. María Isidra de la Cruz Pérez, con quien actúa, comparece el C. Licenciado Roberto Bismark Limonchi Priego, para la diligencia de remate señalada para este día y hora. Abierta la audiencia, la Secretaria dá cuenta al C. Juez de los autos con el oficio número 920 de fecha catorce de los corrientes, suscrito por la C. Licenciada Violeta González Velueta, Juez Segundo de lo Familiar, mediante el cual acusa recibo respecto del Aviso de la Convocatoria de Remate que le fué enviado para su publicación, haciendo notar en el mismo que el citado Aviso, fué puesto a publicación en el Tablero público de ese Juzgado a su cargo; igualmente se da cuenta con el escrito presentado por el Endosatario en Procuración de la parte actora el día de ayer, con el cual exhibe los Periódicos Oficiales números 4293 y 4295 de fechas dos y nueve de Noviembre del presente año; así como los periódicos los Diarios "Rumbo Nuevo" que se editan en esta Ciudad números 6491 y 6496 en los cuales aparece la publicación de la Convocatoria de Remate ordenada en el presente Juicio Mercantil, los cuales se agregan a los presentes autos para que surtan sus efectos legales. Seguidamente el C. Juez de los autos, requiere a la Secretaría para que informe, se dice, para que certifique si se encuentra postor alguno a efecto de intervenir y tomar parte como licitador en la presente subasta, informando ésta de que aún no se han presentado postores, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio se concede una espera de media hora por si comparecieren postores. Transcurrido el lapso concedido anteriormente, la Secretaría hace constar: Que no se presentó ningún licitador para la presente subasta; por lo que en uso de la palabra la parte actora compareciente, manifestó: Que toda vez que no compareció ningún postor a esta diligencia, solicitó

del C. Juez se señale nueva decha y hora para la celebración de la SEGUNDA ALMONEDA y se me expidan los Edictos y Avisos para su publicación correspondiente, que es todo lo que tengo que solicitar. Oído lo anterior, el C. Juez de los autos acuerda: Como lo solicita el Endosatario en Procuración de la parte actora y apareciendo debidamente llenado los requisitos de Ley, según informó esta Secretaría, así como no haber comparecido postor alguno para esta diligencia, no obstante haberse concedido una espera de treinta minutos, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación del bien mueble embargado en el presente Juicio, señalándose para tal efecto nuevamente las diez horas del día treinta de Noviembre del presente año, y háganse las publicaciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio en vigor; así como los Avisos respectivos para su publicación en los sitios públicos acostumbrados de esta Ciudad, convocando postores. Con lo anterior, se da por terminada la presente diligencia, que leída que le fué al compareciente, la ratifica y firma para constancia, por ante el C. Juez del conocimiento y Secretaria Judicial Interina, que certifica y da fé."- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Otra firma que dice: Ma. Isidra de la Cruz Pérez.

UNICO.- Una a los presente autos para efectos, el escrito presentado por el C. Licenciado Roberto B. Limonchi Priego y como lo solicita en el mismo por los motivos que expone, se señalan nuevamente las diez horas del día veintiocho de Febrero del presente año, para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda del bien mueble embargado en autos; al efecto, expídanse los Edictos y Avisos correspondientes convocando postores. Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, por ante la Secretaría Judicial Interina, que certifica y da fé.- Seguidamente una firma ilegible.- Rúbrica.- Otra firma que dice: Ma. Isidra de la Cruz Pérez.

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar previamente en la Tesorería de Finanzas del Gobierno del Estado, EL DIEZ POR CIENTO del valor que sirve de base con rebaja del veinte por ciento de la tasación, para el remate del bien mueble descrito; practíquense las publicaciones prevenidas por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, EL DIEZ POR CIENTO del valor que sirve de base con rebaja del veinte por ciento de la tasación, para el remate del bien mueble descrito; practíquense las publicaciones prevenidas por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS (26) VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

No habiendose llevado a efecto la diligencia decreta anteriormente en las diversas fechas señaladas, con motivo de no haberse exhibido los periódicos en los que constara la publicación convocando postores que comparecieran a dicha diligencia y obrando constancia de ello levantada en autos, en la actualidad se ha dictado el siguiente acuerdo: "JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL COMALCALCO.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil No. 02/982, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Licenciado JORGE J. PRIEGO SOLIS (Endosatario en Procuración de BANCOMER, S.A., en contra de los señores FELIX JESUS OROPEZA LUGO Y LILI CASTILLO DE OROPEZA, con fecha trece de Enero del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. VISTOS; y la Diligencia de cuenta que antecede, se acuerda:- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta.- Por recibido el escrito de cuenta, y como lo solicita el Licenciado JORGE J. PRIEGO SOLIS, S.A., Sucursal en ésta Ciudad, solicitando que en virtud de no haberse llevado a efecto la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, por tal motivo con fundamento en los Artículos 543, 549, 550, 552 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se aprueba el Peritaje rendido por el Ingeniero JOAQUIN PERALTA PERALTA, Perito Valuador en el presente Juicio, todavéz que la parte demandada no objetó el dictámen en efecto, sáquese a remate y el mejor Postor los siguientes bienes:- Predio ubicado en la Calle Zaragoza de ésta Ciudad, el cual es Urbano y construcción enclavada en él, y con superficie de 82.60 M2., localizados al Norte: en 11.80 Metros con propiedad de los señores HERMOSINDA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ, al Sur: en 11.60 metros con propiedad de ROGELIO FLORES, al Este: 7.00 metros con el señor LIVIO CUSTODIO MARTINEZ y al Oeste: 7.00 metros con la Calle Zaragoza, inscrito dicho predio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de FELIX JESUS OROPEZA LUGO bajo el número 400 del Libro de Entradas afectándose el predio número 8611, a folio 80 del Libro Mayor Volúmen

39.- Predio Urbano y construcción en el enclavada, ubicado en la Calle Morelos número 517 de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, con superficie de 125.50 metros cuadrados y lo construido de 62.00 metros cuadrados localizados dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte: con 25.00 metros con propiedad del señor Livio Custodio, al Sur: 25.15 metros con propiedad de Adelaida Pérez Córdova; al Este: 5.00 metros con la Calle Morelos y al Oeste: 5.00 metros con la Calle Zaragoza, inscrito en el Remate Público de la Propiedad Raíz y del Comercio a nombre de FELIX JESUS OROPEZA LUGO, bajo el número 387 del Libro de Entradas, afectándose el predio número 19,284 folio 41 del Libro Mayor, Volúmen 82.- Predio Rústico sin nombre ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo del Municipio de Paraíso, Tabasco, con superficie de NOVENTA HECTAREAS, localizando al Norte: con la Laguna Mecoacán, al Sur: con propiedad de ANGEL CASTILLO, al Este: con la Laguna del Manatí y al Oeste: con Manglares, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio, a nombre de FELIX JESUS OROPEZA LUGO, bajo el número 1,297 del Libro de Entradas, afectándose el predio número 4,533 a folio 24 del Libro Mayor Volúmen 11, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$315,000.00 Moneda Nacional, por el Predio y construcción ubicado en la Calle Zaragoza de esta Ciudad según avalúo emitido siendo la cantidad de \$210,000.00 asimismo sirve de base para el remate con respecto al Predio y construcción ubicado en la Calle Morelos 517 de esta Ciudad la cantidad de \$555,000.00 Moneda Nacional, según avalúo emitido siendo Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la cantidad de \$370,000.00 M.N., asimismo sirve de base para el remate el predio rustico SIN NOMBRE, ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo del Municipio de Paraíso, Tabasco, la cantidad de \$2,250,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS Moneda Nacional según Avaluo emitido siendo Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 - M.N., siendo la suma total de las dos terceras partes de los predios gravados la cantidad de - - - \$2'080,000.00 (DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) lo cual servira de base para el

remate de dichos bienes, anunciase por tres veces consecutivas durante nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de acuerdo con el artículo 1,411 del Código de Comercio y fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y del lugar de la ubicación de los predios, solicitando Postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado el día DIEZ DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos el 10 % del valor pericial de los inmuebles que se sacan a remate, en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial con quien actua, que certifica y da fé.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA.

2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TACOTALPA, TABASCO.

Edicto

EL C. PEDRO CORDERO MARTINEZ, Mayor de edad, casado, obrero, con domicilio en la Calle Presidente López Mateos Villa de Tapijulapa, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno en la Calle Pre-

sidente: López Mateos, Villa de Tapijulapa, que consta de una superficie de 400.00 M2 (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte 20.00 m. (Veinte Metros) Lineales con el Sr. Aristedes Juárez.

Al Sur. 20.00 (Veinte Metros) Lineales con el Sr. Aristeo Martínez.

Al Este. 20.00 m. (Veinte Metros) Lineales con la Calle Presidente López Mateos.

Al Oeste. 20.00 m. (Veinte Metros) Lineales con el Sr. Zosimo Martínez Solis.

A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derechos a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Tableros Municipales de este H. Ayuntamiento, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Tacotalpa, Tabasco, 24 de Enero de 1984

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
PROFR. FAUSTO MENDEZ JIMENEZ.

EL SECRETARIO MUNICIPAL.
PROFR. HECTOR SANCHEZ H.

2 - 3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

o sea la cantidad de SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL,

EDICTO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 08/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado JOSE OCTAVIO PARDO CADENA, como endosatario en procuración del señor VICENTE DE LA CRUZ OVANDO, en contra de los señores ALADINO MENENDEZ PEDRAZA Y GLADYS HERNANDEZ DIAZ, con fecha veinte de Enero del año en curso, en el Punto segundo dice: --

debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sea el 10% que sirve de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial "C" que certifica y da fé.--

"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- A sus autos el escrito del Licenciado José Octavio Pardo Cadena, se acuerda: Segundo:- Asimismo y con vista del estado que guardan los presentes autos, y con fundamento en lo establecido por el artículo 411 del Código de Comercio en vigor, se manda a sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien mueble embargado en el presente juicio, consistente en un vehículo marca Volkswagen, color amarillo, con franjas rojas, placas de circulación WUJ-649 del bienio 82-83 del Estado de Tabasco, registro Federal de Automóviles 5835406 propiedad de los demandados en el presente juicio, y al efecto convóquese postores por Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edita en esta capital, por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días, y asimismo fijense avisos en los sitios públicos de esta ciudad, para la práctica de la diligencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para la subasta el valor pericial más elevado de los dictámenes exhibidos en autos, o sea la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., y como postura legal la que cubra dos tercera partes de aquella,

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DIA VEINTITRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Atentamente.

C. MARTIN VIDAL VIDAL: 23

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, - TABASCO.

C. ANABEL FLORES CARRILLO,
DONDE SE ENCUENTRE.-

Comunico a Usted, que en este expediente Civil Número 23/983, relativo al Juicio de Divorcio Necesario de domicilio ignorado, promovido por MIGUEL MAC DONALD MONTEJO, y en contra de su esposa ANABEL FLORES CARRILLO, se dictó un auto que a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO.- JUZGADO CIVIL PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 7 SIETE DE FEBRERO DE 1983 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-----

Por presentado el señor MIGUEL MAC DONALD MONTEJO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número 5 cinco de la avenida Rafael Martínez de Escobar de ésta Ciudad, y autorizando para recibirlas el C. CESAR A. GONZALEZ COLLADO, se le tiene promoviendo en la vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, y en contra de su esposa la señora ANABEL FLORES CARRILLO, de domicilio ignorado, fundandose en la causal prevista por los artículos 266, 267 fracción VIII y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; formese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la superioridad; en virtud de que la demanda es de domicilio ignorado, circunstancia que quedo acreditada con la constancia, suscrita por el Agente Municipal de la Ranchería y Ejido CENTRAL FOURNIER de éste municipio. Con sujeción en el artículo 121 fracción II del Citado Ordenamiento Civil, expídanse los edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación de esta entidad federativa,

haciendoles saber a la demandada que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término de treinta días computables a partir de la última publicación de los Edictos. Se

hace del conocimiento de la demandada que vencido dicho término se dara por efectuado el emplazamiento y que el día siguiente de vencido, empezara a correr el término de 9 nueve días para contestar la demanda, salvo reconvenición, compensación, o lo dispuesto por el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles o que se oponga alguna excepción dilatoria que suspenda el curso normal del procedimiento, por formar artículo de previo y especial pronunciamiento.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el C. Lic. Candido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.- Doy fe.-----

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales.

Huimanguillo, Tab. Febrero 7 de 1983.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION - DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima-Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: El Congreso esta facultado por el artículo 36, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, para autorizar la enajenación de bienes de los Municipios, por lo que la comisión correspondiente, ha procedido a efectuar revisiones de los asuntos relacionados con este concepto.

SEGUNDO: Es causa de inseguridad para los poseedores de un pedazo de tierra donde han habitado por muchos años, la falta de un documento legal que ampare legítimamente su posesión; sobre todo cuando ha sido pacífica y continua.

TERCERO: Apegados a la Ley, los integrantes de la Legislatura han sabido interpretar tal situación, seguros además que regularizar estos terrenos beneficia la Hacienda de los Municipios, ya que percibirán ingresos por concepto de impuestos prediales y por la enajenación misma.

CUARTO: En el caso del C. César Correa López, al efectuar la inspección ocular, se comprobó que posee el predio que solicita, por lo que revisado y analizado el expediente, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0178

ARTICULO UNICO: Se Autoriza al H. Ayun-

tamiento de Tacotalpa, Tabasco, para enajenar un predio del fundo legal ubicado en la Calle Dos de Abril, a favor del C. César Correa López, en la cantidad de \$11,250.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100 M.N.), con superficie de 225.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 30.00 metros lineales con propiedad de la C. María de los Santos Rodriguez.

Al Sur: 30.00 metros lineales con propiedad del C. Juan Hernández.

Al Este: 7.50 metros lineales con la calle 2 de Abril.

Al Oeste: 7.50 metros lineales con terrenos del Rastro Municipal.

En virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

T R A N S I T O R I O

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- Lic. Freddy Chablé Torrano, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

EDICTO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

SE LES NOTIFICA A LOS CC.
JOSE H. OSORIO, JUAN SALAS DE O, JOSE Z. ALIPI, RAFAEL HECTOR OSORIO, OSCAR FELIPE OSORIO, EDUARDO HERNANDEZ MARTINEZ, JOSE OSORIO SALAS, CESAR -- AUGUSTO OSORIO CAMARA, SILVANO SANTOS OLAN Y CARMEN MOSQUEDA DE S.

Que tienen título de Propiedad No. 1/8205 de lote No.1 con superficie de 94-37-50 Has. Título de propiedad No. 2/8202 del lote No. 2 con superficie de 98-79-50 Has, título de Propiedad No. 3/8207 del lote 3 con superficie de 99-99-50 Has, Título de Propiedad No. 4 con superficie de 118-58-25 Has, del lote No. 4 Título de Propiedad No. 5/8203 del lote No. 5 con superficie de 99-40-00 Has, Título de Propiedad No. 6/8206 del lote No. 6 con superficie de 102-75-50 Has. CECION de DERECHOS Autorizada en oficio No. 776 de fecha 22 de Marzo de 1968, del lote No. 7 con superficie de 94-08-00 Has, Título de Propiedad No. 8/8210 del lote No. 8 con superficie de 97-50-00 Has, Título de Propiedad No. 9/8208 del lote No. 9 con superficie de 99-62-40 Has, Título de Propiedad No. 10/8204 del lote No. 10 con superficie de 93-75-55 Has, Título de Propiedad

No. 11/8209 con superficie de 98-75-00 Has, del lote No. 11 de la Colonia: "ENRIQUE RODRIGUEZ CANO", del Municipio de Huimanguillo, Tab., se les hace saber que está Delegación a mi cargo ha procedido a levantar ACTAS DE ABANDONO por Violación a lo previsto en el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en Vigor y en apego a lo que señalan los Artículo 22, 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas Vigentes así como el Artículo 115 del código federal de Procedimientos Civiles vigentes, cuentan con 30 días a partir de esta Publicación para presentar Pruebas y Alegatos que a sus derechos convengan toda vez que de no hacerlo así el Juicio Administrativo será llevado en rebeldía.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO
ZAPATA, TABASCO.

Edicto

C. LILIA LOPEZ GARCIA,
DONDE SE ENCUENTRE.
P R E S E N T E.

En el Expediente Civil número 05/984, Relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario por domicilio Ignorado, promovido por el Señor - ANGEL ALBORES FLORES, en contra de Usted, se dictó un auto que copiado literalmente dice:-
"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO - ZAPATA, TABASCO A DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO,- VISTOS:- Por presentado al C. ANGEL ALBORES FLORES, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos anexos que acompaña, señalando - como domicilio para oír y recibir citar y notificaciones los estrados de este H. Juzgado; promovido en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio necesario en contra de su esposa LILIA LOPEZ GARCIA, señalándose domicilio ignorado demandándole lo siguiente:- a).- La disolución del Vínculo Matrimonial, que los une por la causal prevista en la Fracción VIII del artículo 267 del Código Civil Vigente en el Estado, b).- La disolución de la Sociedad Conyugal.- c).- El pago de los gastos y costas del Juicio. Con apoyo en los artículos 266, 267, 289, 291, del Código Civil Vigente en el Estado; 1o, 2o, 24, 44, 55, 79, 80, 94, 95, 109, 110, 121, 142, 155, Fracción XII, 254, 256, y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 41 de la Ley Organica del Poder Judicial, 26 del Reglamento para el Regimen Interior de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia en el Estado, SE ACUERDA:-

1o.- Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, e inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2o.- Y toda vez que como la demandada es de domicilio ignorado gírese al Oficio al C. comandante de la Policía Municipal de este lugar, y afecto de que informe si la Señora LILIA LOPEZ GARCIA, se encuentra viviendo actualmente en la casa sin número de las Calles Matamoros de esta Ciudad.- 3o.- Como la citada demandada LILIA LOPEZ GARCIA, se le señala domicilio ignorado, notifiquesele por medio de edictos que se publicaran de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de Mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber la demandada que debe presentarse en la Secretaría Civil de este Juzgado dentro del término de cuarenta días para recoger las copias de traslado y dentro de los nueve días siguientes produzca su contestación conforme lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó manda y firma el Ciudadano Licenciado ESTANISLADO CANEPA BALLINA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial en el Estado, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS, que certifica y da fe. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION DEBIDA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. EN LA CIUDAD DE EMILIANO - ZAPATA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.
C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS.